



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 087-2024-TCE, TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, el 10 de mayo de 2024, a las 12h27.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** El día 07 de mayo de 2024, a las 16h07, se recibe en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remitido desde la dirección electrónica: secretariageneral@cne.gob.ec, en tres (03) fojas, y como anexos de treinta y cinco (35) fojas.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 07 de mayo de 2024, a las 16h07, “(...) se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónica: secretariageneral@cne.gob.ec, con el asunto: **‘DENUNCIAS ESMERALRAS 2/3’** (sic) (...) al mail anexa dos (02) archivos en formato PDF, conforme al siguiente detalle: (...) una vez descargado a un (01) escrito en seis (06) páginas (...) y varios documentos en cuarenta y ocho (48) páginas” (fs. 41).

Una vez analizado el escrito (fs. 36 a 38), se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en contra de la **abogada Lorena Beatriz Ayovi Angulo**, responsable del manejo económico del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia; esto es, por no haber dado cumplimiento en cuanto a la presentación de cuentas de campaña de la **dignidad de alcalde del cantón San Lorenzo, del proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023**.

- 1.2** Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 045-08-05-2024-SG**, de 08 de mayo de 2024; así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. 087-2024-TCE, le correspondió al doctor



Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 40).

- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 09 de mayo de 2024, a las 10h02, compuesto de un (01) cuerpo, en cuarenta y un (41) fojas (fs. 42).

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Obligatoriedad de patrocinio jurídico).- Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de **UN (01) DÍA**, contado a partir de la notificación del presente auto, el peticionario remita el escrito en original tomando en cuenta que el mismo debe contener el patrocinio de un abogado, así como, **deberá adjuntar copia de la credencial**; y, de ser enviado a través de canales electrónicos, debe contener firmas susceptibles de validación (firma electrónica).

Esto por cuanto, en su escrito de denuncia dice que "(...) *En razón de ser profesional del derecho con Matrícula Nro. 17-2016-1289 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura (...)*" patrocinara la presente causa; no obstante, a su escrito de denuncia no adjunta el documento que lo acredite como tal.

SEGUNDO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.om@gmail.com, secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

TERCERO: (Casilla electrónica).- Téngase en cuenta el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: jorgebenitez@cne.gob.ec, betsabemendez@cne.gob.ec, silviantriago@cne.gob.ec

CUARTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en:



Los correos electrónicos: jorgebenitez@cne.gob.ec
 betsabemendez@cne.gob.ec
 silviantriago@cne.gob.ec

QUINTO: (Secretaría).- Actúe la abogada Gabriela Rodríguez, como secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

SEXTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico. Quito, D.M., 10 de mayo de 2024.


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad-hoc*



